

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA GOLF CARRANQUE VILLA ROMANA

Mediante acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora denominado «Golf Carranque Villa Romana», lo que se publica a los efectos oportunos.

« 4.- Proyecto Urbanización P.A.U. «Campo de golf». Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente del P.A.U. «Golf Carranque Villa Romana», y habiéndose aportado a este Ayuntamiento por el representante de la mercantil «Villa Romana Golf, S.L.», el Proyecto de Urbanización, del P.A.U. «Golf Carranque Villa Romana», proponiéndose por la Presidencia se proceda a la aprobación definitiva del mismo, abierto debate por el Grupo Municipal Popular, se manifiesta y reitera en su posición de abstenerse con voto de abstención respecto a este asunto, conforme vienen manifestando desde su inicio con cuanto se relaciona con este P.A.U., pasado el asunto a votación, con el voto a favor los seis Concejales del Grupo P.S.O. E. y la abstención de los dos concejales del Grupo Popular, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, quedó acordado:

Unico. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del P.A.U. Golf Carranque Villa Romana, conforme se encuentra redactado por los Arquitectos E.A. 3 Técnicos Asociados, S.L. don Miguel de Oriol e Icaza, número entrada 1.095 de 23 de marzo de 2011».

Contra el referido acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación y en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, o directamente si no hizo uso del mismo, puede acudir a la vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete. En el primer caso en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se le notifique o de seis meses desde que se entienda producida la desestimación. En el segundo caso en el plazo de dos meses desde que reciba la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime en su derecho.

Carranque 2 de abril de 2011.- El Alcalde, Alejandro Pompa de Mingo.

N.º I.-4721